

los medios de q. e. los carv. Comisarios nombrados, con el S.
 Corredores, se han valido para hacer, como se hizo efectiva
 esta dha cantidad, en el término q. e. prefirió; Cuyo acuerdo
 se celebraro por dha Tunta, en el citado dia on se dec pre-
 mes, y el de este Ayuntamiento, se leyeron á la Letra,
 como tambien el auto proveniente por dho S. Intendente
 Conde, con la misma fecha, q. le halla acotinuacion
 de la referida Tunta; En el que haciendo cargo al Señor
 de lo operado por esta, para poner en practica la resolu-
 cion de esta Ciudad, se sirve mandar, q. año Atxendad.
 del propio de la Carrada, Obato de Vieve, y Equivalen-
 te de Itxquard. Se les notificare q. luego incontinenti-
 apontase en casa uno de ellos, con q. quinientos reales
 que respectivamente, se les haria liquidado, para en
 parte de pago de dho credito, suspendiendo la Señoria
 por entonces, hacen efectivo lo q. quinientos reales
 que respectavan al Arriendo de la carne, hasta poderlo
 ejecutar con may conocimiento y seguridad; Temiendo
 presente su Señoria q. faltaran Sesenta mil reales des-
 para el completo de dha cantidad; Mando asi mismo q.
 D. Nicolay de Altano q. lo ha de suplir por via de
 tam en la forma q. lo tiene estipulado con la Señoria
 y Caballeros Comisarios de la Tunta, se ponga de acuerdo
 con el depositario D. Joseph Lopez Pelmonte, y de la arrenda-
 miento de todo lo proprio, etisa aquella q. fueren de
 la mayor satisfaccion, y de cada uno señale la porcion